Doctora.
DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL.
Mocoa – Putumayo.
E. S. D.

REFERENCIA: INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.
DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO GARCES CRUZ.
DEMANDADO: EMSSANAR SAS.
RADICADO: 2021 – 00329.

MANUEL ANTONIO GARCES CRUZ, ciudadano colombiano, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en mi calidad de SECUESTRE, para el cobro judicial, respetuosamente me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, contra el auto del 15 de marzo de 2022, que antecede, con fundamento en los siguientes, motivos de inconformidad:

1. Una vez revisado el expediente digital, se puede observar que la demandada **no cumplió** en el término **judicial otorgado (05 días),** con la carga procesal ordenada mediante auto del 17 de febrero de 2022, consistente en el envío del certificado de existencia y representación emitido por la cámara de comercio en el que conste el aviso del inicio de proceso o la providencia de apertura, así se expuso en la mencionada providencia:

Demandante (s)	**Manuel Antonio Garcés Cruz en calidad de secuestre dentro del radicado 2020 00302**
Demandado (s)	**Empresa Solidaria de Salud – EMSSANAR S.A.S.- José Homero Cadena Bacca**

Previo a resolver la solicitud presentada por el agente especial de la Entidad Promotora de Salud "EMSSANAR S.A.S.", requiérase al mismo para que en el término de cinco (5) días, aporte el certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio de la dirección de domicilio de la entidad intervenida, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura.

2-. La demandada aporta un nuevo poder y un certificado de cámara de comercio, con fecha 11 de marzo de 2022, es decir, por fuera del termino otorgado para esos efectos, además el certificado de cámara de comercio contiene un aviso en rojo que indica que existen peticiones en tramite lo cual puede afectar su información, por lo tanto, dicho documento no contiene una información real.

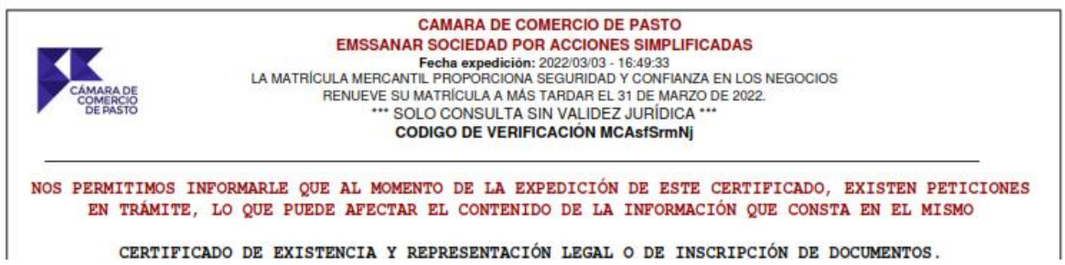
CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
EMSSANAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
Fecha expedición: 2022/03/03 - 16:49:33
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN MCAsfSrmNj

NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE, LO QUE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

PETICIÓN:

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito se reponga la providencia que antecede y en su lugar se revoque la misma, ordenando en su lugar:

1. Expedir auto ordenando continuar con la ejecución, teniendo en cuenta que la demandada fue notificada de la demanda, el 22-09-2021 (num. 15 exp digital) y el 15-12-2021 (num. 40 del exp digital) y no la contesto en el término de ley.

2. Se oficie a las entidades BANCARIAS a fin de que den un informe sobre el cumplimiento a las medidas cautelares que les fueron comunicadas mediante oficios obrantes en el proceso.

3. Se sirva oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos de Tumaco, para que informe sobre el cumplimiento sobre el embargo del inmueble, teniendo en cuenta que el suscrito pago los gastos de inscripción del embargo y no han enviado respuesta en tal sentido.

4. En caso de negar la reposición, ruego darle tramite a la apelación ante el superior jerárquico.

Atentamente,

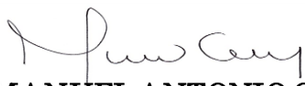

MANUEL ANTONIO GARCES CRUZ.
C.C. No.1.124.849.179